



Ayuntamiento de Villa de Arico

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/10	El Pleno

Ruth Cristina Arteaga González, EN CALIDAD DE SECRETARIA EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el 19 de noviembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

“3.- Expediente 5774/2018. INSTRUIDO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO. Acuerdos a adoptar en relación con la aprobación de la reestructuración de las Comisiones Informativas del Pleno.- Vista la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo texto dice como sigue:

“Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 24 de mayo de 2015, se celebran Elecciones Locales, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo.

Segundo: Con fecha 13 de junio de 2015, se constituyen la nueva Corporación para el periodo 2015 al 2019.

Tercero: Con fecha 4 de diciembre de 2018 (2018-E-RPLN-61), el Concejal del Grupo Político Municipal Mixto D. Sebastián Martín Pérez, comunica: “... que con fecha 30 de noviembre de 2018 he causado baja como afiliado en la organización política de Sí Se Puede, con la cual me presenté en las elecciones de 2015. Qué tal y como se ha comunicado con anterioridad, las informaciones y comunicaciones se ruega se remitan al correo smarper@gmail.com”.

Cuarto: Con fecha 7 de diciembre de 2018 (2018-E-RC-11554), D^a María Ruth Acosta Trujillo, con DNI núm.43370779R, y como Secretaria de la Organización Política “Si se puede”, presenta el escrito que se indica a continuación, pero no adjunta la comunicación a la que hace referencia en el mismo:



Ayuntamiento de Villa de Arico

Ruth Acosta Trujillo, con DNI 43370779R, como Secretaria de la organización política Si se puede, con domicilio, a efectos de notificación, en Santa Cruz de Tenerife, calle Miraflores nº 3, ante la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Arico, comparezco y EXPONGO:

Que adjunto al presente escrito remito comunicación de Sebastián Martín Pérez, concejal del Ayuntamiento que usted preside, en la que nos comunica su baja como afiliado de Si se puede. Tal comunicación fue recibida por esta organización política el 04 de diciembre de 2018, procediéndose a la baja, con efectos inmediatos, ese mismo día.

Dado que el citado escrito de Sebastián Martín Pérez supone la voluntad inequívoca de abandonar la formación política con la que concurrió a las elecciones locales del 2015, vengo a interesar su pase a la situación de concejal no adscrito, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Junta Electoral Central.

Por lo expuesto,

SOLICITA A LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARICO, que por presentado este escrito, se sirva admitirlo con el documento que se adjunta y proceda de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este escrito.

Quinto: Con fecha de 17 de diciembre de 2018, la Secretaria en régimen de acumulación emite Informe sobre las consecuencias jurídicas del abandono de un concejal de su grupo municipal de procedencia.

Sexto: Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se emite Informe Jurídico por parte de la Secretaria en régimen de acumulación en relación con la reestructuración de las Comisiones Informativas.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, que dice; “Las Comisiones informativas estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.

2. Estarán compuestas por un número de Concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

3. Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del Pleno en que se traten tales asuntos.

4. El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas Comisiones en proporción a la representación de cada grupo político.”

Segundo: De conformidad con lo dispuesto por la normativa autonómica, constituida por los artículos 41 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número, denominación y funciones de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.



Ayuntamiento de Villa de Arico

Tercero: Visto el Informe sobre las consecuencias jurídicas del abandono de un concejal de su grupo municipal de procedencia, emitido por la Secretaria en régimen de acumulación, que concluye: “Se debe proceder a realizar las modificaciones organizativas pertinentes en relación a la reorganización de las Comisiones Informativas, órgano colegiado de estudio, informe y dictamen de los asuntos que deliberará el Pleno Municipal. Se deberá de realizar nombramiento de portavoz (Titular y Suplente) del Grupo Mixto y se deberá de proceder a la modificación del posicionamiento de los concejales en el pleno de la Corporación.”

Cuarto: De conformidad con el informe jurídico, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de la Corporación en régimen de acumulación, en relación con la composición de las comisiones informativas que dice;

“En relación al cumplimiento de la representación, el número de miembros que conforma las comisiones informativas es de cuatro miembros más el presidente (la Alcaldesa o miembro de la Junta de Gobierno Local en quien ésta delegue) constituyendo un total de cinco miembros, habrá de fijarse los que corresponden a cada Grupo Político, respetando la proporcionalidad del Pleno, teniendo derecho a que todo grupo político tenga representación en las comisiones informativas con derecho a voz y voto por la exigencia de que todos los grupos participen así como también los miembros no adscritos. Por tanto, constan tres grupos políticos (Socialista, CCN y Mixto) a los que le corresponde como mínimo un miembro según lo anteriormente expuesto y a su vez le corresponde al miembro no adscrito su asistencia a todas las comisiones con derecho a voz y voto con lo que ya hay cuatro miembros (uno por grupo político y un miembro no adscrito) de los cinco posibles, y por último el último miembro recaerá sobre el grupo municipal socialista en la medida que es el grupo de mayor representación en el pleno de la corporación. Así la composición de las comisiones informativas será de 2 miembros el grupo municipal socialista, un miembro el grupo CCN, un miembro el grupo Mixto y un miembro (voto ponderado de los dos no adscritos). Vaya por delante, la incongruencia existente entre la Ley 7/2015, de 1 de abril que establece que como máximo debe haber un tercio de miembros en las comisiones informativas en relación al pleno municipal (5 miembros incluido el presidente en este caso) y sin embargo la jurisprudencia constitucional establece que todos los miembros no adscritos así como al menos un representante de cada grupo político tiene derecho a asistir a las comisiones informativas, generando pues la posibilidad que en casos de haber varios miembros no adscritos se imposibilitaría el cumplimiento de las dos obligaciones tanto legal como jurisprudencial.

En relación al cumplimiento de la proporcionalidad, el tribunal constitucional ya en su sentencia de 9 de julio de 2009 concluye que; “para evitar la materialización del riesgo de sobrerepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación resulta necesario que, ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el artículo 73,3 de la LRBRL, se adopten las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada proporcionalidad.” Así como también el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre en su cuarto apartado dice que; “El reglamento orgánico podrá establecer el voto ponderado de los miembros de estas comisiones en proporción a la representación de cada grupo político”, y ante la falta de proporcionalidad debida en relación con el pleno municipal en las comisiones informativas por el cumplimiento jurisprudencial es preciso que se adopte mediante una disposición reglamentaria criterios de ponderación que garantice en mayor medida la proporcionalidad en las comisiones informativas respecto al pleno municipal por ejemplo valiendo doble el voto de cada miembro que pertenezca a un grupo político frente a los miembros no adscritos ya que de no hacerlo de esa manera la preponderancia del voto del miembro no adscrito en las comisiones informativas de cinco miembros que la componen es mayor que el porcentaje que supone tal voto en el pleno municipal frente a otro miembro que si pertenecen a un grupo político.

Dicho todo lo anterior, solo nos queda concluir que:

Ayuntamiento de Villa de Arico



Ayuntamiento de Villa de Arico

- a) los portavoces de cada grupo político, en el menor tiempo posible remitan a Secretaría los miembros que conformen las diversas comisiones, respetando en la medida de lo posible el principio de paridad para dar cumplimiento la artículo 16 de la ley 3/07, de 22 de Marzo, para la igualdad entre el hombre y la mujer (en aquellos casos en que un grupo político tenga dos miembros en las comisiones informativas deberá nombrar un miembro de cada sexo).
- b) ante el equilibrio entre la representación de todos los grupos políticos y miembros no adscritos en las comisiones informativas y la proporcionalidad que debe existir en en tales comisiones informativas es preciso aprobar una disposición reglamentaria que ajuste la proporcionalidad en el voto de las comisiones informativas en relación al pleno municipal de los miembros adscritos a un grupo político y los miembros no adscritos.”

Quinto: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, deberá respetarse, en los órganos colegiados, en la medida de lo posible la paridad de género entre sexos.

Y a la vista de todo ello, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, el órgano competente para establecer el número, denominación y funciones de las comisiones informativas es el pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde y oídos los grupos políticos, es por lo que esta Alcaldía-Presidentencia eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Reestructurar las Comisiones Informativas, con la finalidad de mantener la representación política existente en el Pleno de la Corporación, cada Comisión Informativa estará compuesta por cinco miembros, en la siguiente proporción: dos (2) Concejales del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE), un (1) concejal del grupo político Mixto, un (1) Concejal del Grupo político Centro Canario Nacionalista y un (1) concejales no adscritos (con voto ponderado).

Segundo: Los Portavoces de cada Grupo Político mediante escrito dirigido al Presidente designarán a los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Informativas en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación.”

A continuación interviene el Portavoz Sustituto del Grupo Político Municipal Socialista D. José David González Hernández, manifestando que los miembros de su Grupo Político en la reestructuración de las Comisiones Informativas, seguirán siendo los mismos que hasta la fecha.

El Portavoz del Grupo Político Municipal CCN, D. Juan José Armas Marrero, manifiesta que los miembros de su Grupo Político en la reestructuración de las Comisiones Informativas, también seguirán siendo los mismos que hasta la fecha.

Y seguidamente la Portavoz del Grupo Político Municipal Mixto D^a María Elena Fumero García informa que, tras el pase de D. Sebastián Martín Pérez a Concejal no adscrito, los miembros de su Grupo Político en la reestructuración de la Comisiones, queda de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Villa de Arico

- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Planificación, Obras, Servicios Públicos, Cementerios, Medio Ambiente y Residuos:

Concejal Titular: María Elena Fumero García
Concejal Suplente: Andrés C. Martínez Morales
Presidente de la Comisión: Juan José Armas Marrero

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Policía, Comunicación, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Consumo y Drogodependencias:

Concejal Titular: María Elena Fumero García
Concejal Suplente: Andrés C. Martínez Morales
Presidenta de la Comisión: María Elena Fumero García

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Presupuestos, Desarrollo Económico Local, Industria, Turismo y Empleo, Agricultura, Ganadería y Pesca, queda como estaba hasta ahora, es decir de la siguiente manera:

Concejal Titular: Andrés C. Martínez Morales
Concejal Suplente: Daniel Morales García
Presidente de la Comisión: Andrés C. Martínez Morales

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, y oídas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el Pleno, con seis votos a favor (2 Grupo Político Municipal Mixto, 3 Grupo Político Municipal CCN y 1 Concejal no adscrito D. Ramón D. Martín Flores), cinco abstenciones (4 Grupo Político Municipal Socialista y 1 Concejal no adscrito D. Sebastián Martín Pérez) y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar íntegramente la propuesta elevada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la nueva reestructuración de las Comisiones Informativas que quedan integradas de la siguiente manera:

Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Planificación, Obras, Servicios Públicos, Cementerios, Medio Ambiente y Residuos:

<u>CONCEJALES TITULARES</u>	<u>CONCEJALES SUPLENTES</u>
Juan José Armas Marrero (CCN) Presidente de la Comisión	Pedro Andrés González Ramos (CCN)
María Elena Fumero García (Mixto)	Andrés C. Martínez Morales (Mixto)
M ^a José Díaz González (PSOE)	Olivia M ^a Delgado Oval (PSOE)
José David González Hernández (PSOE)	Sebastián González Gómez (PSOE)

Ayuntamiento de Villa de Arico



Ayuntamiento de Villa de Arico

Ramón D. Martín Flores (Concejal no adscrito) con voto ponderado

Sebastián Martín Pérez (Concejal no adscrito) con voto ponderado

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Policía, Comunicación, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Consumo y Drogodependencias:

<u>CONCEJALES TITULARES</u>	<u>CONCEJALES SUPLENTES</u>
María Elena Fumero García (Mixto) Presidenta de la Comisión	Andrés C. Martínez Morales (Mixto)
Pedro Andrés González Ramos (CCN)	Dácil M ^a Cano García (CCN)
M ^a Josefa García Marrero (PSOE)	M ^a José Díaz González (PSOE)
Sebastián González Gómez (PSOE)	José D. González Hernández (PSOE)
Ramón D. Martín Flores (Concejal no adscrito) con voto ponderado	
Sebastián Martín Pérez (Concejal no adscrito) con voto ponderado	

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Presupuestos, Desarrollo Económico Local, Industria, Turismo y Empleo, Agricultura, Ganadería y Pesca, queda como estaba hasta ahora, es decir de la siguiente manera:

<u>CONCEJALES TITULARES</u>	<u>CONCEJALES SUPLENTES</u>
Andrés C. Martínez Morales (Mixto) Presidente de la Comisión	Daniel Morales García (Mixto)
Dácil M ^a Cano García (CCN)	Juan José Armas Marrero (CCN)
Olivia M ^a Delgado Oval (PSOE)	M ^a Josefa García Marrero (PSOE)
Sebastián González Gómez (PSOE)	José D. González Hernández (PSOE)
Ramón D. Martín Flores (Concejal no adscrito) con voto ponderado	
Sebastián Martín Pérez (Concejal no adscrito) con voto ponderado	

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE